



## **REGLAMENTO INTERNO**

### **COLEGIO SAN ALBERTO HURTADO**

Marzo de 2017

Cada miembro de la comunidad escolar tiene la responsabilidad de aplicar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

#### **Cap. N° 1 DISCIPLINA DE TRABAJO.**

##### **Art. N° 1.1 RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESCOLARES.**

- a. Se presentan con todos sus útiles necesarios para trabajar en sus actividades escolares, en caso contrario de 1° hasta 6° básico se informará en la agenda del estudiante a su apoderado, si esta conducta se reitera en tres oportunidades además se registrará en el hoja de vida, de 7° a IV° se registra directamente en la hoja de vida)
- b. En caso de inasistencia es obligación del estudiante actualizar sus deberes y pruebas de forma inmediata al reintegrarse a clases.
- c. El estudiante participa activamente en la clase, tomando apuntes y respondiendo según los requerimientos de la actividad y el docente. Los estudiantes que no cumplan con este requisito serán abordados en conversación inicial por el profesor de asignatura o jefe quedando registro en el libro de clases, se informará al apoderado y en última instancia será derivado a inspectoría y/o orientación para evaluar su situación.
- d. No utiliza en clase teléfonos, u otro tipo de aparato tecnológico, sonoro o de comunicación, juguetes y/o materiales de distracción, sin fines pedagógicos. En caso de hacerlo obliga al profesor a retirar el aparato y entregarlo al apoderado, personalmente o a través de Inspectoría, en todos los casos registrará el hecho en hoja de observaciones del estudiante. Las fotografías o grabaciones que se tomen con los celulares, cámaras fotográficas u otros, serán debidamente autorizadas por quienes aparezcan en las imágenes.

En caso de realizarse tomas fotográficas o grabaciones, dentro del contexto escolar, sin la debida autorización y si éstas atentan contra la Integridad de las personas que conforman la comunidad educativa, se considerará como falta gravísima.

El colegio no es responsable por la pérdida o robo de los aparatos tecnológicos que no hayan sido solicitados por un docente para fines pedagógicos, por lo que no se hará responsable de restituirlo.

En caso de daño o pérdida de algún elemento de su uniforme, útil escolar, agenda, etc. Su apoderado deberá reponerlo en un plazo máximo de 15 días de tal forma que no interfiera negativamente en el desarrollo de su proceso de aprendizaje.

##### **ART. 1.2 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:**

- a. Toda inasistencia debe ser registrada por el docente en la hora de clases que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente del ministerio de educación, y justificada personalmente por el apoderado en inspectoría, o a través de un certificado médico, al momento de reincorporarse a clases el profesor jefe solicitará el respectivo pase de inspectoría, en caso de no cumplirse, inspectoría registrará la anotación que se considerará como una falta leve y se registrará en el libro de clases. No se permitirán justificaciones vía telefónica.
- b. Los atrasos menores a 30 minutos desde la hora de ingreso al colegio serán con pase en la agenda del estudiante o con pase personalizado de inspectoría (nombre, fecha, curso, firma y timbre) en cualquiera de los casos se llevará un registro en inspectoría que permitirá, posteriormente aplicar la medida formativa/disciplinaria que

corresponda. Al tercer atraso se enviará nota al hogar y se avisará telefónicamente la situación del estudiante. Si reitera nuevamente la falta se procede a suspender al estudiante por un día, independientemente si tiene agendada evaluación C1 o C2, en ese caso deberá presentarse al establecimiento, correctamente uniformado a rendir la evaluación en las dependencias de UTP, en el mismo horario en que tenía fijada la prueba con su curso, luego de eso se retira a su domicilio.

Después de esto, se reanuda la cuenta de números de atrasos aplicando el procedimiento ya indicado.

Existirá un registro de atrasos e inasistencias en inspectoría que permita llevar un control /seguimiento de los estudiantes.

- c. Existirá un protocolo interno por medio del cual se lleve registro de los atrasos de los estudiantes de 1° a 3° básico, independiente del control que se lleva para los estudiantes de los otros cursos en portería.
- d. Los estudiantes que se presenten al colegio con atraso mayor a los 30 minutos deberán hacerlo con su apoderado

Después de la segunda entrevista apoderado/alumno por atrasos en orientación, el apoderado deberá firmar un compromiso para que el estudiante modifique su conducta. La acumulación de compromisos firmados e incumplidos se considerará como agravante a la hora de resolver situaciones de condicionalidad y no renovación de matrícula.

- e. En ningún caso el estudiante puede llegar después del profesor a la sala de clases, en caso de que ocurra un hecho como este, el profesor enviará al estudiante a inspectoría, lugar en que se registrará el atraso y completado tres se informará al apoderado, si reitera nuevamente la falta se procede a suspender al estudiante por un día.
- f. Las ausencias escolares deben ser debidamente justificadas por el apoderado del estudiante (artículo 1.2 - letra a), en los casos que las inasistencias se prolonguen por un tiempo superior a 5 días hábiles o 8 días no continuos en el mes sin justificación, se faculta a la Asistente Social del establecimiento a concurrir al domicilio y evaluará la situación, pudiendo si el caso lo amerita recurrir a instituciones externas de protección a los derechos de la infancia y adolescencia para su intervención.

#### **Art. N° 1.3 INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO.**

- a. El abandono del establecimiento durante la jornada de trabajo sin la debida autorización será motivo de un día de suspensión. Si se reitera la falta se aplicará nuevamente el procedimiento sumando un día adicional de suspensión por cada vez que se repita el procedimiento, igual sanción y procedimiento se aplicará a los estudiantes que estando presentes en el establecimiento no ingresen a clases.
- b. En el caso de los estudiantes de primer ciclo básico, el retiro de la sala de clases debe realizarse por un funcionario del establecimiento.
- c. La suspensión o recuperación de clases, modificación de horario y otras situaciones no previstas, se avisará oportunamente vía telefónica o por escrito, por medio de la agenda del estudiante. Cuando sea por vía telefónica deberá quedar registro en el libro de clases, con fecha, hora y nombre del funcionario que realizó la gestión.

#### **Cap. N° 2 USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Con el objeto de generar entre los estudiantes sentido de pertenencia, uniformidad y aportar elementos para propiciar un ambiente seguro, se considera la presentación personal de los estudiantes de la forma que sigue:

## Art. N° 2.1 UNIFORME ESCOLAR Y BUZO DEPORTIVO.

El uniforme escolar de uso diario para el presente año consiste en:

- a. Damas: blusa blanca, falda escocesa, corbata del colegio, sweater en tono terracota con insignia del colegio bordada, calcetas azul marino, casaca azul marino, zapatos negros. En invierno podrán asistir con pantalón de tela color azul (no calzas).
- b. Varones: camisa blanca, corbata del colegio, pantalón gris clásico, corte recto (no "pitillo") calcetín gris, zapato negro (no zapatilla), sweater en tono terracota con insignia del colegio bordada, casaca azul marino.

La tenida deportiva consiste en:

- a. Buzo oficial del colegio (no se permitirá el uso de otro tipo de buzos) camiseta blanca, zapatillas deportivas (sin plataforma) calzas gris y shorts gris. Uso obligatorio supervisado por el apoderado y el profesor de la asignatura. El uso de la calza y short gris será de uso exclusivo para el desarrollo de la clase de educación física.
- b. El estudiante que no cumpla con traer su tenida deportiva, no estará apto para hacer la clase práctica de educación física, será registrado en su hoja de vida, se considerará como una falta leve para lo cual se aplicará el procedimiento correspondiente a ellas, además al cumplir tres anotaciones respecto de esta situación se procederá a derivar al departamento de orientación para entrevista con el apoderado y firma de compromiso, La acumulación de compromisos firmados e incumplidos se considerará como agravante a la hora de resolver situaciones de condicionalidad y no renovación de matrícula.
- a. La ropa deportiva de los estudiantes deberá estar marcada indicando nombre y curso.
- b. La camiseta corresponde a ropa deportiva por lo que no debe usarse con el uniforme escolar de uso diario.
- c. Los días de educación física los estudiantes de 6º a IV medio podrán asistir a clases con tenida deportiva en la jornada que corresponda, una vez concluida la actividad, y sólo si los estudiantes continúan en clases, deben asearse y cambiar su buzo por el uniforme escolar de uso diario. ( Los estudiantes de kínder a 5º año básico podrán asistir durante toda la jornada con su uniforme deportivo)
- d. El buzo de selección escolar no será oficial para asistir a clases, sólo se podrá usar en eventos oficiales cuando se requiera. Su uso en jornada escolar (clase de educación física) será registrado como incumplimiento del uniforme escolar en la hoja de vida del libro de clases.

Los estudiantes que por alguna situación especial permanezcan con buzo en doble jornada deberán contar con una autorización del Inspector General .

La cotona y delantal serán obligatorios para todos los estudiantes de kínder a sexto básico, siendo responsabilidad del profesor exigirla, con el fin de resguardar el cuidado y aseo personal de los estudiantes. El no uso de la cotona será registrado en el libro de clases, a la tercera anotación respecto de este tema el profesor jefe citará al apoderado para conversar la situación.

## ART. N° 2.2 PRESENTACIÓN PERSONAL

- a. Varones: pelo corto estilo escolar, esto significa que permita un peinado ordenado, evitando los cortes excéntricos.

- b. Damas: pelo natural y peinado, (se excluyen tinturas)
- c. En las damas sólo se permite el uso de aros pequeños, en el lóbulo de sus orejas.
- d. No está permitido el uso de aros u otro objeto de adorno por parte de los varones.
- e. Las damas no podrán asistir con uñas pintadas, ni maquillaje.
- f. Kinder: Buzo con insignia bordada del establecimiento, según diseño exclusivo del colegio, mochila bordada con insignia en verde petróleo, delantal verde petróleo de carácter obligatorio.

El incumplimiento de estas normas significará el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante, luego de tres faltas, citación del apoderado a entrevista en orientación y si la conducta persiste, suspensión por un día.

#### ART. N° 2.3 HIGIENE PERSONAL:

- a. El aspecto general del estudiante debe indicar que este se presenta siempre, correctamente aseado.
- b. Los varones deberán presentarse debidamente afeitados.(niveles de séptimo a cuarto medio)
- c. Es obligatorio someterse a tratamiento supervisado contra la Pediculosis, Escabiosis u otra enfermedad si así lo solicita el establecimiento. Corresponde a los padres, profesores e inspectoría, velar por el cumplimiento de esta norma, para seguridad de todos nuestros estudiantes.
- d. En caso que no se cumpla con lo dispuesto en el punto anterior, el profesor jefe que identifique la situación deberá entrevistar al apoderado.
- e. De no cumplirse o no ver avances luego de la intervención del profesor jefe se derivará a estamentos internos del colegio o externos de la comuna, con el fin de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente.

### Cap. N° 3 MEDIDAS Y SANCIONES

Todas las normas establecidas anteriormente, están en función de una mínima y sana convivencia. Para facilitar la interacción entre las personas todos debemos velar por el cumplimiento de ellas.

Todas las entrevistas docente/ apoderado deberán quedar registradas en el libro de clases y/o en talonario de entrevistas en triplicado; una de las copias quedará en poder del apoderado, otra en poder del docente y la tercera en una carpeta individual del alumno que se encontrará a disposición de los docentes que entrevisten en las dependencias de inspectoría.

Los profesores jefes entrevistarán a los apoderados de su curso, mínimo 2 veces durante el año, mostrando y dejando registro de ellas en la hoja de vida del estudiante.

**En el caso de los funcionarios del establecimiento se aplicará el reglamento de Higiene Orden y Seguridad, y de toda la normativa legal vigente y se considerará como parte integrante del presente reglamento aun cuando aparezca en documentos separados.**

**Se dispondrá de ejemplares de consulta del reglamento de Higiene Orden y Seguridad para conocimiento de los apoderados del establecimiento.**

Las personas que transgreden algunas de estas normas se regirán por las siguientes medidas: Dependiendo de la naturaleza de la falta. Individual o colectiva; de la conmoción y el impacto causado; de la frecuencia o repetición de la misma y otras consideraciones, pueden clasificarse en faltas: leves, graves y gravísimas.

Art. N°3. 1 **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: olvidar un material, uso del celular en clases, uso de

audífonos en sala de clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, alterar los juegos de los más pequeños, incumplimiento de obligaciones escolares, ocultar información importante del colegio a la familia o profesores y falta de presentación personal.

Después de tres registros de la misma falta leve, se considerará falta grave y la suma de cinco faltas leves distintas se considerará falta grave.

Art. N°3.2 **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, destrucción de patrimonio del colegio, de un compañero o funcionario, agredir, ofender o intimidar a un miembro de la comunidad educativa, no ingresar a la sala de clases, etc.

Art. N°3.3 **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, falta a la probidad, falsear o corregir calificaciones, agresiones, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas, o el acoso escolar, fotografiar o grabar sin autorización de quien aparezca en las imágenes, etc. *(El “acoso escolar sistemático o bullying” no ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos en los/las estudiantes puede ser considerado como una falta gravísima)*

Art. N° 3.4 De acuerdo a lo anterior se podrán tomar las siguientes medidas, correspondientes al tipo de falta:

a. FALTA LEVE

a.1 Amonestación escrita: Si el estudiante persiste en su falta, el profesor dejará constancia escrita en el libro de clases.

a.2 Notificación al apoderado: Cuando el estudiante registre tres observaciones negativas en su hoja de vida se notificará por escrito al apoderado por parte del profesor jefe.

En este tipo de faltas se podrán aplicar **sanciones formativas**, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deberán permitir que las/los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Ejemplos de sanciones con aquellas características son:

- **Servicio Comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
- **Servicio Pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que asesorado por un docente u otro funcionario calificado, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

## b. FALTA GRAVE

b.1 Amonestación escrita y citación de apoderado: el profesor dejará constancia escrita en el libro de clases, quien consignó la anotación comunicará a Inspectoría General y solicitará la presencia del apoderado en la hora y día que se determine.

b.2 Suspensión: En caso de que el estudiante cometa una falta grave o reincida, rige la suspensión de 1 a 3 días según el carácter de la falta cometida. Inspectoría General será la encargada de llevar a efecto esta medida.

b.3 Derivación a orientación del colegio para desarrollar un trabajo formativo y darle seguimiento.

En este tipo de faltas, y hasta este nivel de complejidad, se podrán considerar algunas instancias reparatorias las cuales pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de las características de los involucrados; entre otras se puede mencionar:

- **Acciones para reparar o restituir el daño causado.** Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto, la acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

## c. FALTA GRAVISIMA

c.1 Suspensión: Se aplicará esta medida a aquel estudiante que cometa falta gravísima, independiente de que no haya cometido otra falta. Para ello el profesor jefe, de asignatura o funcionario del colegio comunicará la situación a Inspectoría General.

- La sanción debe ser efectiva al día siguiente de haber cometido la falta.
- En todos los casos esta sanción se deberá comunicar al apoderado vía agenda y en forma telefónica si fuera necesario, teniendo especial cuidado en que este se entere de la medida tomada antes de la aplicación de ella.

c.2 Derivación al equipo psicossocial: Desde el departamento de Orientación del colegio se desarrollará un trabajo formativo y de seguimiento.

c.3 Condicionalidad de matrícula: si el alumno reincide en una falta grave o gravísima será sancionado con la condicionalidad de su matrícula; esta medida será notificada al apoderado por medio de Inspectoría General.

Todos los estudiantes que presenten más de tres hojas de anotaciones, las que se evolucionaron de leves a graves y/ o más de tres suspensiones, su situación para el siguiente año escolar será revisada por el consejo de profesores una vez terminado el año escolar.

c.4 No renovación de matrícula: como toda medida extrema que se tome, se hará con consulta al consejo de Condicionalidad y no renovación de matrícula y después de haber agotado las instancias formativas que corresponda.

La ordenación precedente no significa que las medidas tengan que aplicarse todas o en orden de prelación.

## Cap. N° 4 EJEMPLOS DE CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O DE OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

Art. N° 4.1 Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- Art. N° 4.2 Utilizar bromas o mofas verbales, escritas o a través de cualquier medio electrónico, que dañen, denigren u ofendan a las personas o al colegio.
- Art. N° 4.3 Incitar o promover la violencia entre compañeros.
- Art. N° 4.4 Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremio entre compañeros, agresión de obra o de palabra, dentro o fuera del establecimiento.
- Art. N° 4.5 Falta de honradez, tales como: falsificación de firmas o documentos, plagio en pruebas apropiación indebida de pertenencias ajenas, etc.
- Art. N° 4.6 Negar o dilatar la reparación o reposición de propiedad ajena dañada o perdida.
- Art. N° 4.7 Faltar a la verdad en provecho personal o de terceros
- Art. N° 4.8 Evasión de clases.
- Art. N° 4.9 Salida del colegio sin autorización, dentro de la jornada de clases.
- Art. N° 4.10 Deterioro o destrucción de bienes del Colegio o de compañeros.
- Art. N° 4.11 Alteración grave de la disciplina y orden en el colegio
- Art. N° 4.12 Falta de interés o participación en las actividades que dan vida al Proyecto Educativo del establecimiento.
- Art. N° 4.13 Portar o mantener entre sus pertenencias objetos que por su naturaleza puedan causar daño físico psicológico a terceros.
- Art. N° 4.14 Actitud negativa reiterada ante avisos y correcciones.
- Art. N° 4.15 Acumulación de observaciones negativas de carácter disciplinario (tres)
- Art. N° 4.16 No seguir instrucciones de docentes y paradocentes cuando se solicite, por una situación de conflicto, el retiro de documentos oficiales, equipos electrónicos, objetos o elementos que interfieran en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

El ingreso a clases después de una suspensión debe ser con su apoderado, quién firmará en la hoja de vida del estudiante, dejando con esto registro del conocimiento de la falta cometida por su pupilo, además inspección coordinará a la brevedad entrevista con el apoderado, si el docente así lo solicita.

El estudiante que sea suspendido durante el año escolar tres veces por acumulación de anotaciones disciplinarias, pasará a ser presentado en el consejo anual de Condicionalidad y No Renovación de Matrícula, situación que deberá ser informada al apoderado y registrado en el libro de clases.

## **Cap. N° 5 EJEMPLOS DE CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

- 5.1 Alteración de registros de notas.
- 5.2 Problemas morales graves que induzcan a otros y comprometan el ambiente educativo y/o que provoquen escándalo, fuera o dentro del establecimiento.
- 5.3 Doble repitencia en básica o doble repitencia en media dado que “Los alumnos (as) de los colegios subvencionados tienen derecho a repetir en un mismo establecimiento una vez en básica y otra vez en media” (D.F.L. N°2 del año 2009, en su artículo 11 inciso 6°)
- 5.4 Permanecer por dos años continuos o discontinuos como alumno condicional por problemas disciplinarios.
- 5.5 Repitencia asociada a mala conducta e indolencia ante los procesos pedagógicos.
- 5.6 Edad excesiva para matricularse en un curso determinado, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- 5.7 Falta de compromiso en aspectos esenciales del reglamento Interno y del Proyecto Educativo -Pastoral, manifestado en descontento y desmotivación habitual en lo relativo a los procesos educativos y de formación de la Fe.

- 5.8 Actitud negativa reiterada ante avisos y correcciones pese a haberse seguido los procedimientos estipulados por el colegio y estar debidamente registrados en la hoja de vida del alumno, siendo responsable de esto el profesor jefe y de asignatura.
- 5.9 Alteración grave reiterada de la disciplina y orden en el colegio
- 5.10 Promover o incitar al consumo de sustancias nocivas para la salud de los alumnos.
- 5.11 Causar disturbios en la comunidad interna o externa.
- 5.12 En el caso de que esta situación la realicen alumnos de IV año de Enseñanza Media, se suspenderá su acto de licenciatura.
- 5.13 Mofarse, agredir física y/o psicológica a otro estudiante del colegio o a algún funcionario del mismo a través de cualquier medio de comunicación o de cualquier otra forma, éste será motivo de condicionalidad del alumno para próximo período escolar. Asimismo, dependiendo de la gravedad del daño, la Dirección del establecimiento podrá cancelar definitivamente su matrícula en el colegio.
- 5.14 La no concurrencia del apoderado a las citaciones realizadas por el colegio serán consideradas como una agravante al momento de considerar la no renovación de la matrícula del alumno.
- 5.15 Tráfico y consumo de drogas dentro del establecimiento.
- 5.16 Falta reiteradas a la honradez, tales como: falsificación de firmas o documentos, plagio en pruebas apropiación indebida de pertenencias ajenas, etc.
- 5.17 Alteración grave de la disciplina y orden en el colegio

Durante la segunda semana del mes de diciembre de cada año se realizará un consejo de profesores (**Consejo de condicionalidad y no renovación de matrícula**) en el que inspectoría general presentará los nombres de los estudiantes que, por la cantidad de anotaciones y situaciones de indisciplina acumulados durante el año académico, deben ser considerados para no renovar su matrícula o condicionalidad en el establecimiento, se considerará número de anotaciones negativas, suspensiones de clases, citaciones a entrevista en las que no se presentó el apoderado, etc. Según lo estipulado anteriormente en este reglamento.

Luego de recogida la opinión del consejo de Condicionalidad y no renovación de matrícula, el Equipo de gestión (Dirección, Inspectoría General, Orientación, convivencia escolar, UTP, PIE y Pastoral) revisará la pertinencia o no de la no renovación de matrícula o matrícula condicional, basadas estas decisiones en la revisión de anotaciones, medidas remediales (compromisos con el estudiante), entrevistas y compromisos del apoderados, etc.

La resolución del Equipo de Gestión respecto de cada caso será informada al apoderado por el Inspector General, en el periodo previo al proceso de matrícula y en el caso de los alumnos con condicionalidad de matrícula deberán ellos, el apoderado y el inspector general firmar el respectivo registro.

Las apelaciones a las resoluciones del Equipo de Gestión se deberán presentar por escrito en inspectoría general en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la medida disciplinaria y la respuesta a ella se realizará también por escrito dentro de los próximos 5 días hábiles por el inspector general.

#### **Cap. Nº6 FORMACIÓN VALÓRICA Y HUMANA.**

Los Valores que el Colegio San Alberto Hurtado, como Colegio de Iglesia, promueve y desea como parte de su identidad son:

**Amor al prójimo:** el amor al prójimo es el valor de amar a cualquier otro ser humano, como el mismo Jesús lo haría.



**Verdad:** el valor de la verdad significa honestidad, buena fe, sinceridad humana y está relacionada con el corazón humano y las actividades personales, sociales, políticas y económicas.

**Responsabilidad social:** la responsabilidad social es una inspiración voluntaria, es reconocer y aceptar los compromisos que tenemos con nuestra sociedad.

**Espíritu de superación:** el espíritu de superación es el valor que motiva a la persona a perfeccionarse a sí misma, en lo humano, espiritual, profesional y económico, venciendo los obstáculos y dificultades que se presenten.

#### Art N° 6.1 AMOR AL PRÓJIMO:

- a. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado son respetuosos con su entorno, gentiles en el trato con todos los miembros de la comunidad.
- b. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado son solidarios y se preocupan por los más necesitados para ayudarlos no sólo de manera material, también de forma espiritual.
- c. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado trabajan a diario por mantener un clima de buena convivencia en que favorezca su aprendizaje.
- d. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado son respetuosos de su dignidad personal, procuran crecer sanos y vigorosos; están orgullosos de pertenecer al colegio y lo representarán cuando se les solicite.

#### Art. No 6.2 VERDAD

- a. Los Estudiantes del colegio San Alberto Hurtado son honestos, honrados en el actuar, cultivan el amor a la verdad, y rechazan la mentira y la falsedad.
- b. Los Estudiantes del colegio San Alberto Hurtado asumen el éxito como consecuencia del trabajo bien realizado, por tanto rechazan el fraude escolar y la apropiación indebida de objetos materiales o intelectuales, asumiendo las consecuencias y sanciones que el incumplimiento de la norma implican para el estudiante.

#### Art. 6.3 RESPONSABILIDAD SOCIAL.

- a. Los Estudiantes del colegio San Alberto Hurtado se preocupan por el bienestar de los demás, cuidan y mantienen en buen estado objetos y materiales de uso común, los que usan responsablemente.
- b. Al producir deterioro o destrucción de objetos de otras personas o del Colegio, el estudiante con la ayuda de su apoderado, repondrá el objeto o su valor al dueño, determinándose un plazo de común acuerdo con inspectoría, dicho plazo deberá determinarse en los tres días hábiles siguientes de sucedido los hechos que demandan la reposición.
- c. Se establece no portar o mantener en el colegio altas sumas de dinero, joyas, celulares u otros objetos de valor, de cuya pérdida, si se produjere, el colegio no se puede responsabilizar, recayendo ésta en el estudiantes.
- d. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado son conscientes del entorno en el que se desenvuelven y conocen sus problemáticas.
- e. El estudiante del colegio San Alberto Hurtado rechaza el consumo de alcohol u otras drogas, dentro y fuera del establecimiento, conducta a la que se opondrá con determinación, entendiéndose que si hay antecedentes de consumo externo influyen en la vida estudiantil.
- f. El estudiante del Colegio San Alberto Hurtado asiste en una actitud solemne y respetuosa a los actos y ceremonias definidas por el establecimiento tanto internas como externas, en incumplimiento de esta medida constituye una falta la cual debe sancionarse según lo estipulado en este reglamento.

#### Art 6.4 ESPÍRITU DE SUPERACIÓN

- a. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado se esfuerzan a diario por obtener el aprendizaje
- b. Los Estudiantes del colegio San Alberto Hurtado asumen el éxito como consecuencia del trabajo bien realizado
- c. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado enfrentan el fracaso como un aprendizaje de vida

- d. Los estudiantes del colegio San Alberto Hurtado asumen compromisos y se esfuerzan por cumplirlos.

### **Cap. N° 7 LA PERSONA QUE QUEREMOS FORMAR.**

Enunciamos aquí el perfil de esta persona que representa la visión de nuestra labor educativa:

- a. Una persona que sirva a los demás con sus talentos y formación y sea una oportunidad de servicio para su familia y la sociedad.
- b. Una persona que acepte al otro, con quien hay que compartir y que sepa que en este compartir está su propio crecimiento y realización.
- c. Una persona que, consciente de la misión que le entregó Dios, se esfuerce para trabajar en la transformación del mundo y no se contenta con dejar el mundo tal como lo encontró, sino busque mejorarlo.
- b. Una persona que, consciente de nuevas oportunidades, busque permanentemente renovarse, perfeccionarse y crecer; transformando la sociedad en una nueva comunidad más justa, humana y amada por Dios.

#### **Art 7.1 ACCIONES ESPERADAS DEL ESTUDIANTE.**

- a. Presentación personal correcta. (Según el presente normativo)
- b. Mantención de útiles y cuadernos completos y en excelente estado
- c. Respeto y colaboración con sus profesores, otros funcionarios y compañeros.
- d. Capacidad para reconocer sus errores y corregirlos.
- e. Acciones solidarias y de colaboración con compañeros y su colegio.
- f. Respeto y gentileza en el trato con todos los miembros de la comunidad.
- g. Compromiso notoriamente manifiesto con su proceso de aprendizaje.
- h. Representar a su colegio en actos y ceremonias.
- i. Utilizar el tiempo libre, participando en actividades y academias deportivas, artísticas y culturales.
- j. Ser un estudiante que viva según los valores albertianos y que pueda a lo largo de su trayectoria en este establecimiento ser reconocido con el premio Espíritu Albertiano.
- k. Formar parte del Cuadro de Honor.
- l. Ser el portador y entregar oportunamente a sus apoderados las comunicaciones o citaciones emanadas del colegio (contrato de Matrícula Art 4° letra f)
- m. Portar en forma permanente la libreta de comunicación (agenda) del establecimiento, documento oficial entre el hogar y nuestro colegio.

### **Cap. N°8 CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

Con la intención de proteger a las/los estudiantes la ley define quienes tienen la obligación de efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, sin embargo no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, esto en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Art. N° 8.1 Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que el Director, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad

educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

Art. N° 8.2 La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Art. N° 8.3 Entre los actos establecidos como delitos figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual. Maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

(Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la ley de Responsabilidad penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario)

### **Cap. N°9 INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN**

Art. N° 9.1 Las solicitudes de reconsideración, revisión o apelación a medidas tomadas por FALTAS LEVES Y GRAVES se realizarán por escrito al inspector general del establecimiento en un plazo no superior a los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la información, quien las presentará al Equipo de Gestión para su análisis y discusión. Su resolución se hará saber a los interesados, también por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la apelación.

Art. N° 9.2 Las solicitudes de reconsideración, revisión o apelación a medidas tomadas por FALTAS GRAVISIMAS se realizarán por escrito a Dirección del establecimiento en un plazo no superior a los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la información, quien las presentará al Consejo Escolar para su análisis y discusión para lo cual, de ser necesario, se convocará de manera extraordinaria.

Su resolución se hará saber a los interesados a través de la dirección por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la apelación.

**Cap. N° 10 DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**, estará regida por el Reglamento de Convivencia Escolar que forma parte del presente Reglamento Interno, aun cuando consta en un documento separado y cuyos objetivos son:

Art. N° 10.1 Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del **Colegio San Alberto Hurtado** los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Art. N° 10.2 Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Art. N° 10.3 Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

### **Cap. N° 11 DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES**

En caso de accidentes dentro del colegio, en los viajes desde y hacia su respectivo hogar o en actividades oficiales, los alumnos están protegidos por un seguro escolar que se hace efectivo mediante un formulario emitido por inspectoría, aunque, si el caso lo amerita, el alumno junto a su apoderado puede asistir a urgencia del hospital explicando la situación en que ocurrió el accidente y posteriormente llevar el formulario que completará inspectoría de acuerdo a la normativa vigente.

Procedimientos:

Art. No 11.1 Una vez que se ha detectado la ocurrencia de un accidente los alumnos (de ser posible y la gravedad de la situación lo permita) serán llevados a inspectoría, lugar en el que se evaluará la situación y se llamará al apoderado informando de lo ocurrido, para determinar los siguientes pasos a seguir (de no ser posible la comunicación con el apoderado se tomarán las medidas que se consideren más adecuadas y además se enviará una nota explicando lo sucedido y las acciones tomadas)

Art. No 11.2 Si la situación lo amerita (mediana gravedad) los alumnos serán llevados al servicio de urgencia del hospital local, esto después de haber sido aplicados los primeros auxilios en el colegio y de haber informado telefónicamente al apoderado para que éste concurra al recinto hospitalario.

Art. No 11.3 En caso de considerarse que la situación es de mayor gravedad, inspectoría llamará al servicio de urgencia con el fin de que se despache una ambulancia con paramédicos al lugar del accidente, además de informar al apoderado telefónicamente para que éste concurra al recinto hospitalario.

### **Cap.N°12 DE LAS SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL – [VER MODIFICACIÓN ANEXO N° 1]**

Es deber de toda la comunidad educativa potenciar y promover una cultura de desarrollo educativa de constante prevención, protección, detección y acción en situaciones de Abuso Sexual, que deterioran la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas.

Protocolo de Acción frente a un caso de Abuso Sexual

Art. No 12.1 Abuso Sexual por parte de un funcionario del establecimiento a un alumno del colegio:

La Develación de la situación de Abuso puede provenir de:

- a. Un alumno que relata la situación de abuso del cual ha sido víctima a un funcionario del establecimiento quien debe en primer lugar escuchar, contener y acoger.
- b. Policía de Investigaciones, Fiscalía o Carabineros notifica al establecimiento sobre una denuncia de abuso sexual de parte de un funcionario hacia un alumno.
- c. El Apoderado, padre o familiar del alumno asiste al establecimiento a notificar que su hijo o hija señala ser abusado/a por parte de un funcionario.

Art. No 12.1.1 Para todos los casos es la DIRECCIÓN quien recibe la notificación. De no encontrarse en el establecimiento será atendido por Inspectoría General quien sólo recibirá la notificación debiendo informar inmediatamente a Dirección.

Art. No 12.1.2 Si la Notificación es realizada por la PDI, Carabineros o Fiscalía, El DIRECTOR deberá recibir al informante.

Art. No 12.1.3 La DIRECCIÓN debe entrevistarse con el apoderado o el funcionario que está al tanto de la situación para tomar pleno conocimiento de los hechos.

Art. No 12.1.4 La DIRECCIÓN debe entrevistarse con el funcionario involucrado para tomar pleno conocimiento de los hechos.

Art. No 12.1.5 La DIRECCIÓN debe hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes a que toma conocimiento a fiscalía, PDI o Carabineros.

Art. No 12.1.6 La DIRECCIÓN junto con el apoderado del alumno involucrado acuerdan tiempo y tipo de permanencia del alumno en el establecimiento durante el proceso de investigación.

Art. No 12.1.7 La DIRECCIÓN junto a funcionario involucrado acuerdan tiempo y funciones a cumplir en el establecimiento durante el proceso de investigación.

Art. No 12.1.8 La DIRECCIÓN elabora y difunde un comunicado oficial a Padres, Apoderados, Alumnos y medios de prensa (si es el caso).

Art. No 12.1.9 La DIRECCIÓN convoca a consejo ampliado informativo: Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Padres y Centro de Alumnos. Se da información general, clara y explícita, resguardando la integridad de los involucrados.

Art. No 12.1.10 La DIRECCIÓN nombra a una o dos personas de confianza encargadas de brindar apoyo, manteniendo una comunicación continua, expedita y confidencial con el alumno involucrado y su familia.

Art. No 12.1.11 La DIRECCIÓN nombrará a un funcionario que cumplirá las funciones de vocería y será la única persona autorizada para prestar declaraciones en representación del Establecimiento.

Art. No 12.1.12 Acciones transversales para todos los funcionarios durante el tiempo que dure el proceso:

- a. La información debe ser tratada de forma Confidencial y Privada.
- b. Ningún funcionario debe cuestionar la veracidad de los hechos.
- c. Ningún funcionario debe investigar ni periciar los hechos, este procedimiento se realiza por las entidades externas competentes y autorizadas.
- d. Ningún funcionario está autorizado para emitir declaraciones a menos que haya sido nombrado como VOCERO.

## 12.2 Abuso Sexual Infantil a un alumno por parte de otro alumno del colegio:

La Develación de la situación de Abuso puede provenir de:

- a. Un alumno relata la situación de abuso del cual ha sido víctima a un funcionario del establecimiento quien debe en primer lugar escuchar, contener y acoger.
- b. Policía de Investigaciones, Fiscalía o Carabineros notifica al establecimiento sobre una denuncia de abuso sexual de parte de un alumno hacia otro alumno.
- c. El Apoderado, padre o familiar asiste al establecimiento a notificar que su hijo o hija señala ser abusado/a por parte de otro alumno.

Art. No 12.2.1 Para todos los casos es La DIRECCIÓN quien recibe la notificación. De no encontrarse en el establecimiento será atendido por Inspectoría General quien sólo recibirá la notificación debiendo informar inmediatamente a DIRECCIÓN.

Art. No 12.2.2 Si la Notificación es realizada por la PDI, Carabineros o Fiscalía, El DIRECTOR deberá recibir al informante.

Art. No 12.2.3 La DIRECCIÓN debe entrevistarse con los apoderados tanto del alumno que hace la acusación como del alumno acusado, para tomar pleno conocimiento de los hechos.

Art. No 12.2.4 La DIRECCIÓN debe hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes a que toma conocimiento a Fiscalía, PDI o Carabineros.

Art. No 12.2.5 La DIRECCIÓN asesorado por el departamento de orientación, entrevista por separado a ambos apoderados, del alumno que hace la acusación como del alumno acusado, para acordar tiempo y tipo de permanencia de los alumnos en el establecimiento durante el proceso de investigación.

Art. No 12.2.6 La DIRECCIÓN elabora y difunde un comunicado oficial a Padres, Apoderados, Alumnos y medios de prensa (si es el caso).

Art. No 12.2.7 La DIRECCIÓN convoca a consejo ampliado informativo: Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Padres y Centro de Alumnos. Se da información general, clara y explícita, resguardando la integridad de los involucrados.

Art. No 12.2.8 La DIRECCIÓN nombra a una o dos personas de confianza encargadas de brindar apoyo, manteniendo una comunicación continua, expedita y confidencial con los alumnos involucrados y sus familias.

Art. No 12.2.9 La DIRECCIÓN nombrará a un funcionario que cumplirá las funciones de vocería y será la única persona autorizada para prestar declaraciones en representación del Establecimiento.

Art. No 12.2.10 Acciones transversales para todos los funcionarios durante el tiempo que dure el proceso:

- a. La información debe ser tratada de forma Confidencial y Privada.
- b. Ningún funcionario debe cuestionar la veracidad de los hechos.
- c. Ningún funcionario debe investigar ni periciar los hechos, éste procedimiento se realiza por las entidades externas competentes y autorizadas.
- d. Ningún funcionario está autorizado para emitir declaraciones a menos que haya sido nombrado como vocero.

### **Cap. N° 13 SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES**

Art. N° 13.1 Las visitas a los centros productivos, culturales y universitarios de la región y del país, se harán durante el año lectivo, organizados por el colegio y con la autorización del Departamento Provincial de Educación, Conforme a su normativa y con un programa sugerido y /o visado por la Unidad Técnico Pedagógica del colegio.

Art. N° 13.2 Las actividades escolares extramuros serán coordinadas por UTP y deberán cumplir con los plazos y requerimientos que corresponde a estas actividades y que se encuentran normadas por el Ministerio de Educación.

Art. N° 13.3 UTP será la vía por la que se realizará los contactos con la autoridad provincial correspondiente para la tramitación y obtención de las autorizaciones correspondientes.

Art. N° 13.4 El Colegio **no autoriza** la organización de paseos o las llamadas “giras de estudio” por ser muy riesgosas para la integridad de los estudiantes. Si a pesar de esto, un curso o grupo de estudiantes realiza paseos o giras por su propia cuenta, el apoderado debe saber que en caso de accidente, éste no será cubierto por el Seguro Escolar, por no tratarse de una actividad propia del colegio. Capítulo sexto, letra b del contrato de matrícula)

Por lo anterior no se autoriza la realización de reuniones de padres y apoderados con este fin, al interior del establecimiento. El colegio no puede facilitar sus dependencias para ello, dado que si lo hace está avalando con los hechos la actividad.

Art. N° 13.5 Las normas del colegio se extienden a los viajes pedagógicos, los que son programados, organizados y coordinados por el colegio, donde queda prohibido la posesión y/o uso de alcohol, cigarros u otro tipo de sustancias nocivas para la salud, durante la actividad, el incumplimiento de esta disposición se entenderá como una falta gravísima.

## **Cap. N° 14 RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS Y/O TUTORES**

De las responsabilidades de tutores, madres, padres y/o apoderados se desprende lo siguiente:

Art. N° 14.1 No enviar artículos que sean distractores para el buen desempeño de las y los estudiantes, tales como, juguetes, artículos tecnológicos tales como celulares, tablet, etc.

Art. N° 14.2 Es de responsabilidad del apoderado velar por el cumplimiento del uniforme escolar y equipamiento deportivo del estudiante, que se encuentre en buen estado y cumpla con las formalidades exigidas por el establecimiento. El apoderado es el encargado de solicitar autorizaciones especiales con respecto al uniforme al inspector general, además de velar por el higiene personal en el caso de los alumnos de Kinder a 6 ° básico.

Art. N° 14.3 Los apoderados de alumnas embarazadas junto con el colegio resguardarán la continuidad de estudios y el bienestar personal de estas estudiantes y establecerán en conjunto un plan de acción para dar cumplimiento a las obligaciones académicas que corresponda.

Art. N° 14.4 Revisar y firmar diariamente la agenda escolar.

Art. N° 14.5 Asistir cada vez que sea citado a entrevista con profesores

Art. N° 14.6 Respetar y colaborar con todos los estamentos del colegio

Art. N° 14.7 Respetar el conducto regular para abordar situaciones de conflicto; profesor jefe, asignatura, UTP, convivencia, dirección, según corresponda.

Art. N° 14.8 En caso de acusaciones infundadas o calumnias a estudiantes o funcionarios del establecimiento deberá seguirse una acción reparatoria.

Art. N° 14.9 Asistir a reuniones periódicas con el profesor jefe u otro estamento. El apoderado debe justificar su inasistencia y asistir al horario de atención destinado por el profesor y/o funcionario sin necesidad de citación-. Si el apoderado reincide en sus faltas sin justificación, se podrá solicitar cambio de apoderado.

Art. N° 14.10 Nombrar un apoderado suplente que lo represente en su ausencia y con igualdad de derechos y deberes del titular

Art. N° 14.11 Actualizar oportunamente las formas de contactarlo (vía telefónica o la dirección de su domicilio) a través de agenda o personalmente con profesor, quién a su vez los entregará a inspectoría

Art. N° 14.12 Vivir e inculcar los valores Albertianos

El no cumplimiento de los deberes, en forma reiterada, por parte de los apoderados, constituye una vulneración de derechos para los niños, niñas y adolescentes, que puede desencadenar en una derivación a los servicios externos competentes en la materia.

## **Cap. N° 15 DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Los padres, madres y apoderados de los estudiantes tienen derecho a:

Art. N° 15.1 Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Art. N° 15.2 Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

Art. N° 15.3 Ser informados, solicitando mediante los conductos formales establecidos, los respectivos informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo.

Art. N° 15.4 Asistir a las diferentes actividades que el colegio organice, como reuniones de apoderados, centro de padres y actividades extracurriculares en que se considere la participación de padres, madres o apoderados.

Art. N° 15.5 Participar del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, de acuerdo con los estatutos de dicha organización.

Art. N° 15.6 Ser notificado de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo.

Art. N° 15.7 Ser recibidos por el profesor jefe de su pupilo en el horario destinado a tal efecto, previa cita.

Art. N° 15.8 Comunicarse por escrito con el Colegio mediante la Agenda Escolar de sus pupilos.

Art. N° 15.9 Asistir a reuniones periódicas con el profesor jefe de su pupilo.

*“Constituye un límite al ejercicio de estos derechos las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del alumno o alumna, como una orden de acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna, en el ámbito escolar”*  
(Ord. 027 del 11/01/2016 de la superintendencia de Educ.)

### **Cap. N° 16 DIFUSIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Art. N° 16.1 La información del establecimiento es de carácter reservado, existiendo organismos públicos y externos que podrán tener acceso a dicha información, como por ejemplo: Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y órganos del área de la Justicia, como Tribunales y Fiscalía, entre otros.

Art. N° 16.2 En relación a la información propia de cada estudiante, esta debe ser solicitada directamente por el apoderado, siguiendo el conducto regular, al profesor jefe, profesionales, UTP o inspectoría dependiendo del carácter de la información. Dicha solicitud debe quedar registrada para conocimiento y seguimiento de la situación identificada.

Art. N° 16.3 Queda estrictamente prohibido entregar cualquier tipo de información respecto de un estudiante a cualquier otro miembro, de la comunidad escolar o externa, que no haya sido identificado en los puntos anteriores.

Art. N° 16.4 Se faculta al Consejo Directivo y profesionales del área psicosocial, salud y educación, para entregar información a instituciones públicas, cuando lo requieran, en función de velar por el bien superior del niño, niña y adolescente.

### **Cap. N° 17 DISPOSICIONES GENERALES**

Art. N° 17.1 Queda determinado por este artículo que se podrán realizar modificaciones y actualizaciones al presente **Reglamento Interno** de acuerdo a las necesidades que se detecten en el tiempo, incorporando situaciones no previstas, analizadas y evaluadas en el **Consejo Escolar**, para lo cual, en la última sesión anual de dicho consejo, se realizará un análisis de la pertinencia de sus normas y de la derogación o incorporación de nuevos capítulos o artículos.

Art. N° 17.2 Todos los integrantes del Consejo Escolar estarán facultados para recepcionar comentarios, sugerencias o propuestas para la revisión del Reglamento Interno.

Art. N° 17.3 Ante cualquier situación leve, grave o gravísima que no haya sido contemplada en dicho reglamento, se faculta al consejo de profesores, Equipo de gestión, consejo directivo y/o Consejo escolar para discutir, resolver y proponer acciones que permitan mejorar la situación descrita y dar una solución oportuna a los hechos acontecidos en el momento. Dichas medidas generarán un precedente, y deberán ser consideradas para su incorporación en la revisión anual del reglamento interno del año siguiente.



## **ANEXO N° 1.**

### **MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN CASO DE MALTRATO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERNO.**

#### **Cap.N°12 DE LAS SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL**

Es deber de toda la comunidad educativa potenciar y promover una cultura de desarrollo educativa de constante prevención, protección, detección y acción en situaciones de Maltrato infantil y Abuso Sexual, que deterioran la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas.

Art. No 12.1 Protocolo de Acción frente a un caso de Maltrato Infantil

Art. No 12.1.1 Si un niño/a manifiesta señales de maltrato o hace un relato de una situación de violencia hacia él/ella o hacia otro alumno/a, es importante escucharlo/a con una actitud empática y de acogida, sin interrumpirlo/a ni presionarlo/a.

Art. No 12.1.2 Registrar en forma textual el relato del niño o niña.

Art. No 12.1.3 Informar de la situación al Equipo de Convivencia Escolar y a la Dirección.

Art. No 12.1.4 La Dirección junto al Equipo de Convivencia, deben analizar los antecedentes recopilados y si existen sospechas fundadas, realizar la denuncia.

Art. No 12.1.5 La denuncia se realizará a OPD, fiscalía, policía de investigaciones o Tribunal de Familia, según la decisión tomada en conjunto y procurando ser eficaces en el procedimiento. Art. No 12.1.6 Se procederá a informar a los padres y/o apoderados acerca de la derivación. Art. No 12.1.7 Una vez que el caso esté derivado ante un organismo externo, será éste quien se encargue de indagar y sancionar si corresponde.

MAYO 2017.